

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos de artículos podrán remitirse á la Redacción, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

5.^a SECCION.—*Real orden.*

Excmo. Señor: Ha llamado la atención de S. M. el cúmulo de instancias que se elevan á sus Reales manos en solicitud de administraciones ó intervenciones de correos, de que resulta paralizada ó entorpecida la carrera de los buenos servidores, y acaso distribuidas con poca equidad las recompensas á que es acreedora la benemérita clase militar por sus importantes servicios. Queriendo por lo tanto S. M. establecer reglas fijas que aseguren el acierto en la distribución de premios destinados á la antigüedad y buen comportamiento de los empleados, y á los hechos de armas tan dignos de ser atendidos en todos tiempos, y señaladamente en los actuales, se ha servido resolver:

- 1.^o Que esta direccion general se ocupe con urgencia y sin levantar mano de la clasificacion de todas las instancias de militares que se le han pasado, graduando el mérito de los pretendientes con arreglo á sus años de servicio, acciones de guerra y sueldo que disfrutaron, y con señalada preferencia hácia los heridos.
- 2.^o Que verificado este exámen se designe la clase y categoría de administraciones ú otros destinos á que cada uno de los aspirantes podrian optar, remitiendo al ministerio noticia de esta clasificacion.
- 3.^o Que se gradúe tambien en lo sucesivo y bajo las mismas reglas el mérito de los sugetos cuyas instancias se remitan á V. E., espresando la clase de destinos á que podrian tener opcion.
- 4.^o Por último, que esa direccion proponga la alternativa que considere conveniente para no dejar

desatendidos los beneméritos militares que han adquirido su derecho en el campo del honor, ni defraudadas las justas esperanzas y derechos de los empleados en la renta que por su puntualidad, celo y leales servicios son acreedores á los ascensos y recompensas. Dígolo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1838.—El marques de Vallargornera.—Sr. director general de Correos.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CIRCULAR.

Designa quince dias por último término para el pago del 20 por 100 de propios.

Depurados ya por este Gobierno cuantos medios suaves y persuasivos estaban á su alcance con respecto al pago del 20 por 100 de propios, dirigió por último la circular de 23 de julio último por medio del Boletín núm. 868, fijando á los Ayuntamientos constitucionales un mes de término para la solvencia de los respectivos descubiertos de que se trata. Fenecido pues este y trascurrido mas de otro, procedia despachar contra los morosos los apremios que indicaba dicha circular; pero siéndome sensible verme precisado á emplear desde luego medidas coactivas con los pueblos sin haberles dirigido antes mi voz, para que se penetren de estos sentimientos, he acordado al tiempo de verificarlo así cederles quince dias precisos para que realicen dicho pago.

Al dar esta prueba de consideracion á VV. me persuado que correspondiendo á ella se apresurarán á solventar los descubiertos ó al menos la mayor parte posible, si alguna circunstancia legítima impidiera practicarlo del todo, en el concepto de que trascurri-

do este plazo, acordaré sin mas dilacion ni aviso los apremios contra los desobedientes á las órdenes.

Madrid 27 de setiembre de 1838.—*Marques viudo de Pontejos.*

Por el ministerio de la Gobernacion de la península se comunica á este Gobierno político en 11 del mes próximo pasado la Real orden siguiente:

» Excmo Sr.: Habiendo consultado á S. M. el contador de este ministerio si una vez aprobados los nuevos formularios de pasaportes y pases han de considerarse sin uso los antiguos, se ha servido resolver, que luego que aquellos esten impresos, remita el mismo contador á los Gefes políticos de las povincias ejemplares en número suficiente para que los pongan en circulacion el dia 1.º del mes siguiente al de su recibo. De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento; previniéndole ser la voluntad de S. M., que mientras se verifica la citada remesa, se cumpla en los antiguos documentos la disposicion 6.ª de la última Real orden circular de 18 agosto próximo pasado.»

Lo que circulo por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de la misma y dispongan su mas esacto y puntual cumplimiento. Madrid 1.º de octubre de 1838.—*Marques viudo de Pontejos.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CIRCULAR.

Siendo cada dia mas urgente reunir fondos para atender á las perentorias y graves atenciones del tesoro público, encarezco muy particularmente á todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia la necesidad de que antes del 15 del corriente satisfagan, tanto en la tesoreria de rentas de esta capital como en la depositaria de Alcalá de Henares, todos los descubiertos de contribuciones vencidas hasta fin de setiembre último; en inteligencia que el que asi no lo verifique será desde luego y sin otro aviso apremiado á ello.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1838.—*Manuel Ortiz de Taranco.*—Señores Justicia y Ayuntamiento de....

PARTE NO OFICIAL.

VARIETADES.—AGRICULTURA.

PLANTIOS DE OLIVOS.

Continua el articulo inserto en los números anteriores.

RECOLECCION DEL FRUTO.

P. Este capítulo es de un grande interes para los labradores, y por lo tanto me estenderé lo que

[2]

pueda en su esplicacion sin pasar los límites que permite un traslado elemental como me he propuesto. La recoleccion de frutos debe variar segun el clima. En los cálidos se da principio en primeros de enero, y en los frios al empezar febrero.

P. Y cómo debe hacerse esta recoleccion?

R. La costumbre de esta provincia es cogerlas á palos; seria de desear que todos los labradores se convenzan de que esta costumbre es sumamente perjudicial: es de admirar que no haya sido conocido por ellos el daño tan considerable que sufren sus haciendas con semejante método. Vemos pues con dolor que cuando la oliva presenta sus abundantes frutos, en vez de premiarla por sus fértiles productos se presenta ante ella una cuadrilla de sayones, que malcaçados y armados de gruesas y largas varas empiezan á golpearlas y estropean asi aquella planta que benéficamente presenta á sus dueños el fruto de siete meses. Sus amos lejos muchas veces de impedir semejante daño les amonestan á que sacudan fuertes garrotazos, creyendo que de este modo es como debe obtenerse un buen resultado. Semejante método es muy costoso y perjudicial: costoso porque, 1.º hay que avarearlas y con cuidado entresacarlas, pues de lo contrario como está tan cargada de leña se queda mucho fruto entre las ramas: 2.º hay que recogerlas por todo el olivar, pues estan esparcidas con los golpes de las varas; 3.º que aventarlas con el fin de quitar la inmensidad de ramas y hoja que derribaron: 4.º acribarlas para separar de ellas la mucha tierra que se coge entre el fruto. De modo que antes de meterlas en el costal tienen que pasar cuatro dilatados tiempos, asi que no encuentro por extraño el que no les baje á los labradores estas operaciones de siete reales cada costal de fanega y cuartilla. Ademas de lo costoso que es seguir este método es muy perjudicial, pues 1.º se sigue un gran daño con el derribo del brote, y 2.º que con los golpes de los palos se pierde una gran cantidad de ramas laterales, que como ya he dicho son las productivas. Verdad es que para hacer una innovacion en la práctica de costumbres antiguas, y apoyadas en que asi se ha hecho siempre, se necesita dar razones y verlo experimentalmente. En prueba de ello voy á referirte un suceso muy curioso que me ocurrió en tierra de Talavera. Queriendo quitarles á los labradores de semejante método por lo perjudicial y costoso, y enseñarles el mejor y mas acertado, hallé en vez de gratitud calumnias, mofas y sonrisas de cuantos me escuchaban. En vano me esforzaba en persuadirles, y uno de ellos me dijo que un hacendado de la ciudad se puso en el pie de cogerlas á mano, y que despues de haber mandado hacer bancos, traer mantas y preparar todo lo necesario á su empresa, halló que el coste del costal subia á catorce ó quince reales, por lo que aburrido quemó en el mismo olivar los parapetos que tan funestamente le habian chasqueado. A la verdad que se les podia igualar á estos labradores á los artífices de la torre de Babel, que no entendiéndose por castigo de Dios unos á otros por la diversidad

de lenguas, dejaron su disparatada obra. Estos oyeron el método mas razonable de hacer la recolección; pero no supieron aprovecharse de semejante idea. Siguiendo por mi anécdota tomé un poco de paciencia para oír sus disparatadas razones, y les referí las diversas partes en donde yo habia hecho la recolección de aceituna á mano; les decia que así me lo habia acreditado la esperiencia y me prometí á ensayar este método ante su presencia para que se convenciesen. Ya pude lograr suspender su juicio hasta que lo viesen demostrado por la esperiencia, y ellos y yo decíamos que llegase el tiempo de verificar la referida operación; felizmente llegó, y ya tenia de antemano preparado cuanto me era necesario para ejecutarla, á saber: bancos y mantas. Di principio en el olivar mas próximo, y bien á fuerza de alteraciones de mi espíritu que no dejó de sufrir en algun tiempo, pude convencerlos de la razon; mostrándoselos prácticamente te digo que padecí, pues fueron unas gentes tan groseras, que cuando íbamos á ver ya el resultado de mis lecciones, aquellos que conducian los bancos y las mantas iban infiriendo contra mí un sin número de espresiones ajenas de buena educacion y otros mofándose y cantando á muerto. Por fin acompañado de tan poco agradable procesion, di principio á mi operación subiendo yo el primero sobre el banco, y en seguida los demas ocupando el puesto que les habia destinado, y enterados del modo de correr las manos por las ramas, pronto tuvieron motivos de arrepentirse del ultraje que me habian hecho antes, por hallarse convencidos de la razon, y ser testigos oculares de la prontitud, sencillez y economía que hacen preferible este método al de apalear las olivas. Vieron igualmente que con semejante método solo tiene de coste cada costal de fanega y cuartilla dos reales y medio. Ellos mismos cogieron despues mil doscientos costales á cuatro reales, y las mugeres de los suelos y faldas, que era lo que ellas podian alcanzar, cogieron cada costal á dos y medios reales.

La preferencia de este método al anterior está fundada en la economía mayor de gastos y en el beneficio de la planta. Es mas económico, pues solo tiene dos tiempos: 1.º derribarlas, y 2.º echarlas en el costal, y el beneficio á la planta porque no se la maltrata ni se espone á los daños que ya quedan espuestos apaleándolas.

P. Me parece que he oido decir que algunos labradores han querido poner en práctica el medio que propones de cogerlas á mano; y sin contar los gastos que eran mayores á los dos ó tres años la oliva paraba su produccion. Quedo convencido en cuanto á los gastos, porque ya me has dicho en lo que consiste; mas no así de la esterilidad de esta planta.

R. Recogido el fruto del olivo á mano se coge con tanta suavidad que no se derriba vástago alguno: rejuvenecida la planta sin aquel martirio que antes padecia, rompe con mucha fuerza produciendo ramas por todas partes, cargándose tanto, que como tengo dicho, mas bien parece un monton de leña acinada que una verdadera planta. En el tiempo de su vege-

tacion aquel inmenso ramage se llena de flores, y cuando la planta da principio á la cuaja del fruto se encuentra sin facultades para ello por habérselas robado el infinito número de ramas que tuvieron que alimentar, y que impidieron hasta la libre circulacion del aire, que es uno de los mejores auxilios para todo vegetal. Estas son las causas de que á los dos ó tres años dejen de dar fruto; pero para evitar estas causas quítense los obstáculos que impiden aprovechar la vegetacion útil de la planta, y veremos como no hay este inconveniente tan dañoso; y que si existiere tendria que desechar semejante modo de coger la aceituna. Para que las olivas den fruto abundante despues de hecha la recolección á mano, es necesario tenerlas bien podadas y limpias, con lo que se evitan los gravísimos perjuicios que se acaban de decir, y no solamente entonces no dejan de traer todos los años fruto sino que es abundante y de hermosa calidad.

P. Pues qué con las varas no se adelantaria el no tener que podar, supuesto que caen tantas ramas con los palos?

R. No, porque las varas no derriban las ramas perjudiciales; antes al contrario solo hacen daño en los brotes nuevos que estan muy tiernos y vidriosos y son casualmente los que han de dar el fruto aquel año: pues es bien sabido que el fruto lo lleva el brote del año anterior.

P. Olvidábaseme el preguntarte cuáles son los mejores tiempos de cortar á los olivos las ramas ó chupones que producen tanto en sus pies como en el centro de sus troncos?

(Se continuará.)

Indice de las órdenes insertas en este Boletin Oficial en el mes de Setiembre.

Circular declarando quedarán sin curso las instancias al ministerio de la Guerra que no sean dirigidas por los trámites de ordenanza, núm. 885.

Circular previniendo no se den pasaportes para Turquía á los que hayan sido espulsados de aquel pais, núm. 886.

Otra mandando recoger la impresion de la traduccion del evangelio hecha en lengua gitana y vascuence, núm. idem.

Otra para que los alcaldes de las capitales á quienes compete autorizar los sorteos de los jurados para la acusacion y calificacion de los delitos de imprenta den aviso anticipado á los gefes politicos del dia y hora en que deben verificarse, núm. id.

Otra para que se instalen las comisiones provinciales y locales con arreglo á la ley provisional de instruccion primaria, núm. id.

Otra prohibiendo la extraccion de pinturas al extranjero, núm. id.

Otra pidiendo noticias á los ayuntamientos de todos los establecimientos de beneficencia, sus gastos y sus rentas, núm. id.

Otra para que los establecimientos de beneficencia

sean defendidos gratuitamente como pobres en los pleitos que tengan que sostener, núm. id.

Otra para que los géneros de Cataluña circulen con guía, núm. id.

Otra para que antes de anunciarse las subastas de escribanías de rentas se dé parte á la direccion general del ramo para que decida esta si será conveniente el arrendamiento vitalicio ó temporal.

Real decreto aumentando el número de directores en la general de estudios, núm. 887.

Otro para que dejen de ser admitidos, excepto en la provincia de Madrid, los pagarés del tesoro por la anticipacion de los 200 millones en la satisfaccion de derechos y contribuciones ordinarias, y para que tampoco sean admitidos por las mismas contribuciones los créditos de suministros ni los recibos procedentes de la requisicion de caballos, número id.

Circular sobre celebracion de rifas de particulares y corporaciones, núm. id.

Real decreto sobre arreglo del cuerpo de Guardias de la Real Persona, núm. 888.

Circular pidiendo noticia de los productos que ingresan en la direccion general de estudios, juntas superiores de medicina y cirujia y de farmacia, facultad veterinaria y academia de nobles artes de San Fernando por derechos que exigen en la expedicion de títulos y reválidas, núm. 889.

Otra que sujeta á reglas fijas la concesion del distintivo de la cruz de epidemias á los profesores del arte de curar, núm. id.

Otra previniendo á los Ayuntamientos que se indican remitan los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del corriente año, núm. id.

Real decreto mandando que la suprema inspeccion de las cañadas reales y demas caminos pastoriles de todo el reino, con sus descansaderos, abrevaderos y demas servidumbres públicas de los ganados corresponde á la superintendencia general de caminos unida al ministerio de la Gobernacion de la península, núm. 890.

Circular para que las certificaciones de estudios &c. de ultramar sean compulsadas por el escribano de gobierno del pais, núm. 891.

Otra para que cesen de percibir las sociedades económicas la asignacion de 120 rs. que percibian por el tesoro nacional, núm. id.

Reglamento de exámenes para las universidades del reino, núm. 892.

Circular sobre fianzas de los empleados sujetos á ellas, núm. id.

Real orden pidiendo informes para la reduccion de empleados y sueldos, núm. 893.

Circular sobre aplicacion del medio por ciento de sanidad, núm. id.

Otra sobre derechos en su esportacion, del plomo manufacturado núm. id.

Real decreto para la convocacion de Córtes ordina-

rias para el 8 del próximo noviembre, núm. 894.

Otro para la formacion de una junta consultiva de gobierno, núm. id.

Circular disponiendo la aplicacion y distribucion de las librerias de los conventos suprimidos, n. 895.

Otra para que en asuntos de administracion militar se dejen espeditas las facultades y atribuciones de dicho ramo, excepto en casos extraordinarios, número idem.

Otra pidiendo noticia de los ordinarios domiciliados en los pueblos de esta provincia con espresion de viages, dias de entrada y salida en esta capital y en sus pueblos, &c., núm. 896.

Otra previniendo el pago de descubiertos por cupos para la reparacion del puente de Peñafiel, núm. id.

ANUNCIOS.

Con superior permiso de la Excma. Diputacion provincial, se subastan el dia 6 de octubre de once á una, en la sala de Ayuntamiento del lugar de Alcorcon, distante dos leguas de esta corte, seiscientos pies que se encuentran secos en la arboleda del mismo, bajo las condiciones del pliego.

En el lugar de Alcorcon, y hora de once á una del dia 6 de octubre se celebrarán los primeros remates de los puestos públicos de vino, vinagre, aceite, carne y jabon, tiendas de abaceria y merceria, rentas de aguardiente y licores, mojona y alcabala del viento, todo bajo las condiciones que aparece de los pliegos formados al efecto que existen en la secretaria de su Ayuntamiento.

En la villa de Alcobendas con licencia de la Escelentísima Diputacion provincial se subastan las leñas de encina de corta y roza del monte de Valdelatas perteneciente á propios, valuadas por el visitador en 2800 reales libres, para dichos efectos, y su remate se ha señalado para el dia 1.º de noviembre próximo á las diez de su mañana en las casas consistoriales de dicha villa y su sala capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, en inteligencia de que no se admitirá postura menor á dicha tasacion, y que despues de celebrado el remate se admitirán las mejoras que prescribe el artículo 79 de la ordenanza de montes de 22 de diciembre de 1833.

En la imprenta y libreria del editor D. Pedro Sanz y Sanz se hallan de venta

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos de la real orden de 8 de abril último.